

SEÑOR
JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA.
E.S, D

REFERENCIA PROCESO VERBAL SUMARIO 2589-94-003-003-2019-00533-00

DEMANDANTE EVA TULIA CASTRO
DEMANDADO SYSCO SAS

RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION

Jorge Hernán Pineda Monroy, abogado en ejercicio de la profesión, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante manifiesto que interpongo recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de los autos proferidos con fecha 21 de julio del presente año en que corre traslado tanto de las excepciones como de la solicitud de reducción embargos.

Este recurso se presenta tanto para el auto que descorre el traslado de excepciones como del auto que corre traslado de la reducción de embargos, por tratarse de la misma razón.

Lo anterior teniendo en cuenta que el suscrito no se le ha corrido traslado en el sentido que nos le ha enviado copia ni de la contestación ni de reducción embargo.

Puesto que las actuaciones dentro el proceso son virtuales y no se puede tener acceso físico al expediente la única forma de conocer las actuaciones es porque el despacho las envíe a mi correo electrónico o que el apoderado de la parte demandada cumpla con su obligación de enviarlas al suscrito.

En este caso no ha ocurrido una ni otra por lo que el suscrito desconoce el contenido de la contestación de la demanda, así como el contenido de la solicitud de reducción embargos y así es imposible para el suscrito pronunciarse, por lo que se no se puede correr traslados ni enterarme de que se me está corriendo traslado.

La demandada no ha dado cumplimiento a la obligación de enviar las demás partes copia de las solicitudes.

igualmente solicito se me informe el correo electrónico de las demás partes para proceder de conformidad en el mismo sentido.

El artículo 78 del CGP establece esta obligación y ordena que se debe imponer una multa a la parte que incumpla.

Aunque el mismo artículo establece que no invalida las actuaciones esto es la contestación de la demanda, si invalida que se corra traslado sin que sepa que ese contenido de la solicitud.

En consecuencia, solicito se reponga el auto y solo se contabilícele termino a partir de que la parte demandada o su despacho informen al suscrito el contenido de las solicitudes.

Sin embargo y como quiera que a la fecha no se sabe qué medidas cautelares se han efectivizado o sobre cuales se pide reducción de embargos para determinar si es viable la reducción de los mismos solicito se me informe que medidas cautelares han sido efectivas y por qué sumas.

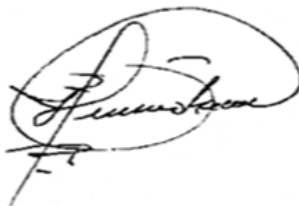
Por lo anterior solicito se requiera a la parte demandada para que, de cumplimiento a lo dispuesto en la norma, y si hace caso omiso se le imponga la multa dispuesta en el mismo artículo.

Solicito igualmente se envíe copia del acto de notificación a fin de controlar términos y de el mandamiento de pago, así como la respuesta de bancos y en general sobre la efectivización de las medidas cautelares. a fin de determinar si ya se encuentran embargados hasta el límite de lo ordenado.

igualmente, se me informe el correo electrónico de la demandada, para enviarle copia de las solicitudes que se hagan al despacho

Del señor juez, con el respeto acostumbrado,

Atentamente,



JORGE HERNAN PINEDA MONROY
C.C. No. 19.493.900 de Bogotá.
T.P. No. 57.059 del C. S de la J.

jorgehernanpineda@hotmail.com
Cel: 3208471819